CONTRATO DE SUMINISTRO N°041 DE 2025.

CONTRATANTE:	OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATISTA:	KAREN ANDREA VELASCO CAÑAS
C.C. N°	1.101.690.523 de Socorro (S)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"
PLAZO:	TRECE (13) DÍAS
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.524.000.00)
FECHA:	DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2025.
RUBRO:	2.1.2.2.1.1 COMPRA DE ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA ($13.524.000.00)

Entre los suscritos, **LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.104.068.780 expedida en Oiba (S), actuando en nombre y representación de la "**OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** con domicilio principal en el Municipio de Oiba - Santander, con NIT: 804.005.998-4, en su condición de Gerente y Representante Legal, conforme el decreto N°397 del 22 de julio de 2025 expedida por la Alcaldía Municipal**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra, **KAREN ANDREA VELASCO CAÑAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.101.690.523 de Socorro (S), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). En el esquema de organización de la Empresa de Servicios Públicos de Oiba "**OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS.**"; presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de Oiba - Santander, quien recibe la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional. 2) Que la prestación de los servicios públicos es de entera obligación por parte de los Municipios y/o empresas de servicios públicos que los tenga a su cargo. 3) Que a la empresa **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS**", como entidad fundamental de la división político-administrativa del Municipio de Oiba - Santander, le delegaron la prestación de los servicios públicos, formular las acciones y a su vez construir las actividades que por esta delegación tenga que realizar con el objeto de poder realizar la prestación de los servicios públicos esto en cumplimiento de

las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. 4) Que existen los respectivos estudios previos que justificaron la necesidad y procedimiento a realizarse para celebrar el presente contrato. 5) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Empresa contratante es de "**SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS**". 6) Que el Acuerdo No. 002 del 09 de junio de 2014 MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA señala en su artículo 21 las modalidades de escogencia de los contratistas. 7) Que la Oferta del Proponente **KAREN ANDREA VELASCO CAÑAS,** identificada con cedula de ciudadanía N°1.101.690.523 de Socorro (S), resultó como la más favorable del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación realizada. 8) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la modalidad de SOLICITUD PRIVADA A UNA OFERTA. 10) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal N°2025121600005 del rubro presupuestal 2.1.2.2.1.1 COMPRA DE ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA ($13.524.000.00). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** El contratista en su calidad de ejecutor, se obliga para con el contratante a **"SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS". SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** En términos generales el objeto del contrato el contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	IMPRESORA KYOCERA MA-4000WIFX/L	1	$ 5.880.000	$ 5.880.000
2	TÓNER PARA IMPRESORA KYOCERA TK 1278	5	$ 350.000	$ 1.750.000
3	ESTABILIZADOR NEWLINE NL 3000 VA/ 2100 WTS	1	$ 728.000	$ 728.000
4	TÓNER PARA IMPRESORA CANON 1643IF	3	$ 252.000	$ 756.000
5	TÓNER PARA IMPRESORA HP 85X	5	$ 42.000	$ 210.000
6	ESCÁNER VERTICAL EPSON DS 530 II	1	$ 2.380.000	$ 2.380.000
7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5590	1	$ 1.624.000	$ 1.624.000
8	KIT DE TINTAS EPSON 544	1	$ 196.000	$ 196.000
VALOR TOTAL				**$ 13.524.000**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. b) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación

Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades. c) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. d) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. e) Informar oportunamente a la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS",** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. f) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. k). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los servicios objeto de este contrato. l) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. m) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato y de la oficina de la Gerencia. o) Cumplir con estipulado en las especificaciones técnicas contenidas en la invitación o solicitud enviada. **- OBLIGACIONES DE "OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS":** 1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato; 2) Pagar el valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4) Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO: LA "OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** deducirá del valor total del presente contrato el monto o cuantía correspondiente a las estampillas municipales y las demás erogaciones de acuerdo a la Ley. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.524.000.00),** La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: Pago al cumplimiento del objeto contractual previa presentación de factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contratos será a partir de la suscripción por **TRECE (13) DÍAS. QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. El contratante no está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de

emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato. **SÉXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS."** Pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al numeral 2.1.2.2.1.1 COMPRA DE ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA ($13.524.000.00). **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del personal de planta, será LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN – Gerente General de la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** ejercerá esta función de acuerdo a normatividad vigente, entre las cuales tiene. A. FACULTADES: 1) Solicitar informes. 2) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. 3) Verificar la ejecución de las actividades. 4) Solicitar el cumplimiento oportuno en condiciones de calidad de la prestación del servicio. B. DEBERES: 1) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. 2) Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. C. FUNCIONES: 1) ADMINISTRATIVAS: El Supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito. 2) TECNICAS: Efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, conforme a las especificaciones técnicas previstas, los estudios previos, la propuesta y los lineamientos aplicables a cada una de las actividades. 3) FINANCIERAS: Ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, velando por que se cumpla el marco contable y presupuestal en que se suscribió el contrato. 4) LEGALES: Velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular aplicable al contrato y al cumplimiento de las actividades objeto del mismo. D. PROHIBICIONES: 1) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar los asuntos a su cargo relacionados con la ejecución del contrato. 4) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 5) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 6)Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** impondrá multas por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA**, lo cual éste autoriza de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo Nº 002 de 2014 manual de contratación de la empresa en atención al valor del contrato no es obligatorio exigir la suscripción de garantías ya que se

trata de un proceso contractual con un valor inferior a los 70 SMMLV, así mismo de acuerdo con la discrecionalidad atribuida a la empresa en el parágrafo del mismo artículo, se aprecia que de acuerdo con el tipo de contrato, los alcances y especificaciones del mismo, el valor y la forma de pago establecido se considera que no es necesario exigir la suscripción de garantías por parte del contratista. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS". NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente su ejecución, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se computa el tiempo de suspensión **DECIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA**, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS". DECIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecido inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del Par. del artículo 40 de la Ley 80/93). Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición, el pago de los impuestos correspondientes si hay. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el contratante, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia contrato o de la expedición del acto que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E. E.S.P. y se adoptará por acto motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN BILATERAL:** El presente contrato se dará por terminado bilateralmente en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes y 2) Por el incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones pactadas. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento bastará el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve

a escrito y para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. 3. Firma del acta de Inicio. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: acudir al empleo de los mecanismos de solución previstos en la ley y a conciliación, amigo composición o transacción en los centros de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio. **DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y en cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por acción u omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **VIGESIMA - LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por la ley 80 del 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Empresa. **VIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS	**KAREN ANDREA VELASCO CAÑAS**
Dirección: Diagonal 13 No. 8-24 Teléfono: 7173340 Correo electrónico: oibanadeserviciospublicos@hotmail.com	Dirección: Carrera 5 N°6-5 Suaita Santander Teléfono: 300-6759119 Correo Electrónico oficial y notificaciones: aandreavelascoo1@gmail.com

VIGESIMA. - SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Oiba - Santander y el domicilio contractual será el mismo municipio.

Para constancia se firma en Oiba a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El Contratante,

LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN
Gerente General
Contratante

El Contratista,

KAREN ANDREA VELASCO CAÑAS
Contratista

Visto bueno jurídico